

TEXTO ÍNTEGRO DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA DE CONCURSO PUBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LOS CONSEJOS REGULADORES Y ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRAFICAS PROTEGIDAS, Y A LAS ENTIDADES CON MARCAS DE GARANTIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

El Área de Desarrollo Económico y Empleo de la Excm. Diputación de Zamora, tiene entre sus objetivos el apoyo a la promoción de los productos alimentarios de la provincia que cuenten con algunas de las figuras de calidad reconocidas.

El esfuerzo económico realizado por la Institución provincial a través de la concesión de ayudas a los Consejos reguladores o Entidades gestoras de las figuras de calidad englobadas en la marca “Alimentos de Zamora” debe revertir en toda la sociedad zamorana, por lo que se considera de gran utilidad, tanto para dicha Institución como para las entidades beneficiarias de esta línea de ayudas, la realización, por parte de estas últimas, de acciones de promoción y difusión de los productos alimentarios de la provincia de Zamora en distintas actividades deportivas, sociales y culturales en la provincia de Zamora.

Con esta finalidad se disponen las presentes bases que regulan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a los Consejos Reguladores y Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas y a las entidades con Marcas de Garantía, con cargo a los vigentes Presupuestos Generales de esta Entidad convocante, y según lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de mayo de 2004.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas para el desarrollo de programas de promoción y protección de la calidad de los productos alimentarios.

Las ayudas se concederán a asociaciones y entidades que tengan controlado el proceso de producción y comercialización, dentro, en todo o en parte, del ámbito territorial de la provincia de Zamora, y que se incluyan exclusivamente en alguno de los siguientes supuestos:

- Consejos reguladores y Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen.
- Consejos reguladores y Órganos de Gestión de las Indicaciones Geográficas Protegidas.
- Entidades que sean titulares y gestoras de Marcas de Garantía.

SEGUNDA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán los gastos efectuados dentro del plazo de realización de la actividad al que se refiere la base séptima que se incluyan en las siguientes líneas:

Línea 1.- Gastos generales de promoción y protección de la calidad del producto y gastos vinculados al funcionamiento de la entidad:

1.1 Gastos destinados a la promoción de productos agroalimentarios de calidad:

- Celebración y asistencia a exposiciones, Ferias y concursos.
- Presentaciones y degustaciones de productos.
- Edición y realización de material impreso.
- Soporte audiovisual y campañas publicitarias.

1.2 Gastos originados en la realización de estudios encaminadas a poner en marcha programas de mejora y protección de la calidad.

- Gastos de elaboración de estudios encaminados a poner en marcha programas de mejora y protección de la calidad.
- Gastos de preparación, toma y remisión de muestras asumidos por la entidad solicitante, para la elaboración de estudios.

1.3 Gastos necesarios para la protección, control y certificación de la calidad.

- Gastos de personal contratado con motivo de la protección y control de calidad.
- Gastos corrientes ocasionados por toma de muestras y análisis requeridos para los controles de calidad.

1.4 Gastos destinados a la mejora de las sedes, adecuación y equipamiento acorde con sus necesidades.

1.5 Gastos corrientes de funcionamiento.

- Suministros (teléfonos, luz, servicios postales)
- Servicios de limpieza.
- Personal técnico y administrativo. Sólo se subvencionarán los siguientes gastos de personal:
 - Costes salariales y extrasalariales del trabajador contratado, previstos en el convenio colectivo aplicable al contrato, siempre que no superen los límites establecidos en dicho convenio.
 - Parte proporcional de las pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo justificado.
 - Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social.

No serán subvencionables los pagos hechos al trabajador en concepto de horas extraordinarias, gratificaciones o incentivos no contemplados en el convenio colectivo aplicable al contrato.

1.6 Gastos derivados del alquiler de vehículos de transporte y equipos informáticos, siempre que estos sean necesarios para el habitual funcionamiento de la entidad.

Línea 2. Gastos especiales de promoción de los productos y figuras de calidad en los diferentes ámbitos y fines de carácter deportivo, social y cultural.

Para que la totalidad de la inversión sea subvencionable será necesaria la inversión en las dos líneas, siendo obligatorio que los gastos especiales de promoción de los productos y figuras de calidad en los diferentes ámbitos y fines de carácter deportivo, social y cultural, supongan, al menos, el 20% del importe de la subvención concedida.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto elegible el Impuesto del Valor Añadido recuperable u otros impuestos de naturaleza similar.

Expresamente, se excluyen del objeto de esta subvención, los siguientes gastos:

- Los destinados a la adquisición de contraetiquetas, precintos o cualesquiera otros distintivos de identificación y control de calidad.
- Los destinados a la adquisición de elementos decorativos.
- Los patrocinios, o figuras asimiladas, de clubs, entidades, o actividades, de carácter cultural, deportivo o social.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

UNO.- Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas los Consejos Reguladores y Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen (D.O.), y de las Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P.), y las Entidades con Marcas de Garantía, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Realizar de manera directa la gestión de la figura de calidad, sin intermediación de otras entidades, y contando para ello con su propio personal contratado con su correspondiente contrato laboral.
2. Tener controlado el proceso de producción y comercialización del producto de calidad dentro de la provincia de Zamora, total o parcialmente.
3. Haber participado en las campañas de promoción de la marca “Alimentos de Zamora” ejecutadas por la Diputación de Zamora, así como en la promoción de actividades con fines deportivos, sociales o culturales.

DOS.- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración incluida en el ANEXO I, parte inferior, –de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es)

TRES.- Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la Excma. Diputación Provincial de Zamora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Zamora, en su caso y las de control financiero que correspondan a la Intervención Provincial en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- d) Comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Zamora, en su caso, la solicitud y la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.
- e) En todas las publicaciones que se beneficien de esta línea de subvenciones deberá figura expresamente: “Con la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Zamora”, o la impresión del Logotipo de esta Diputación

Provincial. De igual manera están obligados a su justificación mediante la remisión al Servicio de Desarrollo Económico de un ejemplar del mismo.

CUARTA.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 71 420.0 480.00 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio corriente, de la que se destinarán a este objeto la cantidad de 226.000,00 €.

QUINTA.- ORGANO COMPETENTE.

Será órgano competente para la resolución de esta convocatoria la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, o el órgano en que hubiera delegado dicha competencia.

SEXTA.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención otorgada, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de ésta u otras administraciones, de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no superarán el importe total solicitado para las actividades a realizar.

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El período de realización de las actividades subvencionadas será desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, incluido. En el caso de programaciones plurianuales se deberá remitir la documentación relativa al coste de la ejecución correspondiente exclusivamente a dicho período.

Las actividades especiales de promoción de los productos y figuras de calidad en los diferentes ámbitos deportivos, sociales y culturales, a las que se refiere la línea 2 de la base segunda de las que regula esta convocatoria, se realizarán en todo momento bajo la coordinación y asesoramiento de la Diputación de Zamora, a través de una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por un representante de cada entidad beneficiaria de la subvención provincial, y las personas que designe la Presidencia de la Diputación de Zamora.

OCTAVA. - PUBLICIDAD.

En las publicaciones, anuncios, folletos o material publicitario en general, subvencionado por esta Administración, deberá hacerse constar expresamente la colaboración de la misma, o la impresión del logotipo.

NOVENA- COMPATIBILIDAD.

Las ayudas previstas en esta convocatoria no serán compatibles con otras subvenciones de la Diputación de Zamora que tengan la misma finalidad.

Se admite la compatibilidad, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra para la misma finalidad que reciba el beneficiario, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, con el límite establecido en la Base Sexta.

DÉCIMA. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

UNO.- Las solicitudes irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Zamora y se cursarán en el modelo que se inserta como ANEXO I (de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es). Dicho anexo contiene la declaración de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial (Art. 32.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que también deberá ser cumplimentada.

Las solicitudes se presentaran en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el apartado del ANEXO I destinado a declarar la “finalidad de la subvención” se deberá especificar de modo sintético el proyecto o gastos para los que se pide la ayuda, con independencia de que el detalle de los mismos se describa en la memoria justificativa que debe acompañar a la solicitud.

DOS.- La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

TRES.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUATRO.-Se deberá aportar por el interesado, junto a la solicitud. la documentación que se menciona:

- a) Fotocopia del CIF.
- b) Memoria justificativa de las inversiones y gastos para los que se solicita la ayuda, conteniendo:
 - Actividad prevista o ejecutada, con presupuesto desglosado por partidas tanto en su vertiente de gastos como ingresos, especificándose la oportunidad de la actividad e idoneidad técnica de la propuesta. Se hará una especial referencia a las actividades de promoción en ámbitos deportivos, sociales o culturales, previstas o ejecutadas.
 - Objetivo y descripción de las inversiones y gastos para los que se solicita la ayuda.
 - En las solicitudes para subvención de estudios, la memoria deberá acompañarse al menos de una oferta de empresa consultora o entidad pública de investigación. La Diputación Provincial podrá exigir, en su caso, la presentación de proyectos o documentación complementaria.
- c) Copia de los estatutos debidamente registrados y reglamentados.
- d) Declaración suscrita por el Presidente de la entidad solicitante de otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y, en su caso, cuantía concedida. (ANEXO II) Este anexo se encuentra en los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es).

- e) Certificación del secretario, con el visto bueno del presidente de la entidad solicitante, en la que se recoja el acuerdo de aprobación por el órgano competente de la misma de los gastos e inversiones que son objeto de la solicitud de ayuda, así como el acuerdo de solicitar ésta.
- f) Ficha de terceros (ANEXO VI de esta convocatoria), incluida en los formularios en materia de subvenciones recogidos en la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es).
- g) La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora. No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en este caso es la siguiente: Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Certificación de hallarse al corriente en cualquier tipo de obligaciones con la Diputación de Zamora, que se recabará por la Diputación de Zamora.
- i) Justificación, en su caso, de las cantidades recibidas con anterioridad para la misma finalidad por esta Excm. Diputación.
- j) Certificado del Secretario, con el visto bueno del presidente, en el que se ponga de manifiesto el volumen total de producto final certificado por la entidad solicitante durante el pasado ejercicio económico, el volumen total de producto elaborado y certificado por los productores ubicados dentro del ámbito territorial de la Provincia de Zamora, así como el porcentaje de éste frente a la producción total certificada por el consejo regulador o asociación de productores.
- k) Informe sobre la repercusión tanto directa como indirecta en la economía provincial del sector amparado por la correspondiente asociación o entidad que tenga controlado el proceso de producción y/o comercialización de una figura de calidad.
- l) Declaración relativa al número de municipios incluidos en el ámbito territorial de la entidad solicitante de la ayuda, con indicación de cuántos de estos municipios pertenecen a la provincia de Zamora. Esta declaración se complementará con una copia del Reglamento Regulador de la figura de calidad en la que se indique el ámbito territorial de la misma.
- m) Certificado, en su caso, de tener reconocido el derecho de obtención de exención en el Impuesto del Valor Añadido, o documentación justificativa de estar acogido a dicha exención.

CINCO.- La Diputación de Zamora se reserva el derecho de requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria de la anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

UNDÉCIMA. – INSTRUCCIÓN

La instrucción de procedimiento corresponderá al Diputado de Empleo y Desarrollo Económico y su ulterior tramitación habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Recibida la solicitud, se examinará si ésta reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez días subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse según se indica en la anterior base, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos

previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

DUODECIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación constituida por el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Económico y Empleo y dos Técnicos del Servicio de Desarrollo Económico, o el personal en quienes deleguen. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario del Servicio de Desarrollo Económico, designado por el Presidente de la Comisión de Evaluación.

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para calcular el importe de la subvención concedida, serán los que a continuación se especifican y de acuerdo con la puntuación siguiente:

- a) **Figura de Calidad obtenida:** Los solicitantes que, en el momento de presentar la solicitud, estén en posesión de alguna de las figuras de calidad que a continuación se relacionan, recibirán la siguiente puntuación:
 - a. Veintiún puntos, aquellos que tengan reconocida la Denominación de Origen, salvo que se trate de la D.O a la que hace referencia el punto c.
 - b. Dieciocho puntos a los que estén en posesión de la Indicación Geográfica Protegida.
 - c. Seis puntos, para las Marcas de Garantía y para los vinos que hayan obtenido la Denominación de Origen Protegida (Vino de Calidad).

- b) **Grado de Colaboración en la promoción de los “Alimentos de Zamora”:** En este epígrafe se valorará la respuesta de los solicitantes durante el ejercicio inmediatamente anterior, ante la solicitud de participación en las campañas de promoción de “Alimentos de Zamora” propuestas por el Servicio de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Zamora. Habrá de tenerse en cuenta el que, en el caso de que la colaboración consista en la entrega de diversos productos, estos deberán entregarse en la cantidad, plazo, forma y condiciones indicados por el Servicio de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Zamora.

De acuerdo con esta respuesta los solicitantes recibirán la siguiente puntuación:

- a. Ocho puntos a aquellos que hayan colaborado siempre.
- b. Cuatro puntos a los que lo hayan hecho tres veces.
- c. Dos puntos quienes hayan colaborado al menos en dos ocasiones.
- d. Un punto a aquellos que hayan participado menos de dos veces.

Aquellos Consejos Reguladores y asociaciones de productores que previa solicitud de colaboración por parte de la Diputación de Zamora en las campañas de promoción de la marca “Alimentos de Zamora”, se niegue a participar en la correspondiente actividad, será penalizada con veinte puntos cada vez que dicha situación se produzca.

- c) **Emplazamiento de la Sede del Consejo Regulador u Órgano de Gestión de la Marca:** Valorándose la localización actual del domicilio fiscal de la entidad. En base a este criterio, se podrá otorgar la siguiente puntuación:
 - a. Treinta puntos, si el domicilio fiscal está ubicado dentro del ámbito territorial de la Provincia de Zamora.
 - b. Cero puntos, si dicha sede se encuentra fuera.
- d) **Naturaleza del producto acogido a la Figura de Calidad:** En este apartado se valora si se trata de un producto elaborado en factorías, criado en granjas o cultivado en campos, o si por el contrario, se trata de un producto silvestre. Podemos definir como producto silvestre aquel que ha sido criado naturalmente y sin cultivo en campos, que ha sido cazado o sometido a un proceso de recolección manual, normalmente realizado diariamente por los lugareños y entregándose totalmente fresco a una industria donde generalmente se le practican procedimientos básicos tales como los de clasificación y limpieza del producto, si bien puede admitirse en ciertas ocasiones que se le practiquen ligeras manipulaciones o elaboraciones básicas, incluso en cocina para favorecer su comercialización. En este apartado se aplicará el siguiente factor multiplicador sobre la suma total de puntos acumulados por aplicación de los criterios anteriores a), b) y c):
 - a. 1: Cuando se trata de productos fabricados, criados en granjas o cultivados en campos.
 - b. 3: En el caso de ser productos silvestres.
- e) **Ámbito Territorial:** En este criterio se valorará la proporción de municipios de Zamora, incluidos dentro del ámbito territorial de la entidad beneficiaria de estas ayudas, respecto del total de municipios integrados en dicha figura de calidad.

En este apartado se aplicará el siguiente factor multiplicador sobre la totalidad de puntos obtenidos por la aplicación de los criterios anteriores;

 - a. 1,2: Consejos reguladores o entidades en los que el porcentaje de municipios zamoranos sea igual o superior al ochenta por ciento respecto del total.
 - b. 0,9: Consejos reguladores o entidades en los que el porcentaje de municipios zamoranos sea igual o superior al cincuenta por ciento, e inferior al ochenta por ciento, respecto del total.
 - c. 0,6: Consejos reguladores o entidades en los que el porcentaje de municipios zamoranos sea igual o superior al treinta por ciento, e inferior al cincuenta por ciento, respecto del total.
 - d. 0,5: Consejos reguladores o entidades en los que el porcentaje de municipios zamoranos sea inferior al treinta por ciento respecto del total.

La puntuación total obtenida por cada Consejo Regulador, Órgano de Gestión o Asociación de productores, resultado de aplicar los cinco criterios anteriores, será el único factor a considerar en la obtención de la cuantía total subvencionada. La puntuación total conseguida servirá para calcular el montante total de la subvención obtenida, mediante un reparto proporcional.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.

UNO. Las subvenciones se otorgarán mediante resolución de la Presidencia, o el órgano en quien delegue, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOS.- Se consignarán en la resolución de la convocatoria tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión

TRES. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizándose la práctica de la misma de conformidad con lo regulado en los artículos siguientes de la citada Ley.

La Diputación Provincial de Zamora publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida.

CUATRO. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta del recurso. También podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

CINCO. El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes.

SEIS. Si por parte de los beneficiarios de la subvención no se procediera a la aceptación de la subvención dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se podrá modificar la resolución de concesión de la subvención, incluyendo, según la puntuación obtenida, aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hayan resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

SIETE. Cualquier otra alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, así como la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad o la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

UNO. La justificación de la subvención ascenderá al importe concedido, y se efectuará a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la convocatoria, y en todo caso hasta el 16 de octubre de 2019 (incluido), en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>.

DOS. Deberán justificarse los gastos efectuados en las dos líneas subvencionables a las que se refiere la base segunda de las que regulan la convocatoria. El incumplimiento de la obligación de destinar el 20% del importe de la subvención concedida a la línea 2 de promoción de los productos y figuras de calidad en actividades con fines deportivos, sociales o culturales, conllevará la pérdida del 100% de la ayuda concedida.

TRES. A efectos de justificar la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención, el beneficiario deberá presentar la documentación exigida en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones (relacionada en el ANEXO III de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es):

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación, y con especial referencia a las actividades de promoción en ámbitos deportivos, sociales o culturales ejecutadas, que incluirá material fotográfico acreditativo. También se incluirá en esta memoria la acreditación de la publicidad de la colaboración de la Diputación a la que se refiere la base octava de las que regulan esta convocatoria.

- Declaración para entidades privadas e índice de gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (ANEXO IV) Este anexo se encuentra en los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es)

- Balance de ingresos y gastos, referido a la actividad subvencionada (ANEXO V de esta convocatoria).

- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificado acreditativo del domicilio fiscal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Relación detallada de los municipios (exclusivamente municipios y no sus anejos) que están incluidos dentro del ámbito territorial del correspondiente Consejo Regulador o Asociación. En dicha relación deberán figurar expresamente el nombre de cada uno de los municipios agrupándolos por provincias. Se indicará también el número de municipios que corresponden a cada provincia y el porcentaje que representan respecto a la totalidad del ámbito territorial del Consejo Regulador.

- Justificación del destino dado a la subvención en cuestión, mediante la presentación de facturas.

Las facturas deberán presentarse en original o en copia compulsada. En este último caso, deberá anotarse previamente en los originales por el propio beneficiario que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje. Sin esta diligencia en el original, no se admitirá la copia compulsada.

Las facturas, deberán incluir los siguientes elementos:

- 1.- Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.

2.- Fecha de emisión. La fecha de la factura deberá estar comprendida dentro del período subvencionable al que se refiere la base séptima.

3.- Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

4.- IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención el impuesto.

5.- Adeudo bancario.

Para la justificación de los gastos de la línea 2 a la que se refiere la base segunda, de las que regulan esta convocatoria (Gastos especiales de promoción de los productos y figuras de calidad en los diferentes ámbitos y fines de carácter deportivo, social y cultural), no se admitirán facturas expedidas por los clubs, asociaciones, fundaciones u otras entidades de carácter deportivo, cultural o social, en cuyo ámbito se haya realizado la promoción de la figura de calidad, sino que las facturas deberán estar expedidas por los proveedores de los materiales o por las empresas que hayan realizado los servicios, que den soporte a la actividad de promoción.

- Justificación de gastos de personal:

1. Nóminas (Recibos individuales del pago de salario), en original o copia compulsada, en las que se deberá anotar previamente por el propio beneficiario la siguiente diligencia de financiación: "*Gasto financiado por la Diputación de Zamora*". Esta diligencia deberá constar en los documentos originales que obren en poder del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el Art. 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No será válida la diligencia incorporada a copias compulsadas ya que no garantiza la constancia de la misma en los correspondientes originales.
2. Documentos acreditativos del pago efectivo de las nóminas o firma del trabajador en el recibí de dicho documento.
3. Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC2), junto con el documento de pago correspondiente.
4. Modelo 111 de retenciones del IRPF, junto con el justificante de pago relativo al/los trimestre/s que correspondan en función de las nóminas justificadas.

- Cualquier otra documentación que la Diputación de Zamora precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

CUATRO.- El órgano competente dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

DECIMOQUINTA.- PAGO.

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, contra entrega de la documentación referida en la base decimocuarta, la realización de las actividades para las que fueron concedidas.

DECIMOSEXTA.- PRÓRROGAS

La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación de las actividades podrá acordarse, por tiempo no superior a la mitad de aquellos, y a solicitud del beneficiario de la subvención que deberá efectuarse al menos diez días antes de la finalización del plazo inicialmente establecido en cada caso.

DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

UNO.- Procederá el reintegro en caso de existir declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión.

DOS.- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos de obtención de la subvención habiendo falseado las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, en caso de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto, y otras previstas en la Ordenanza General de Subvenciones (Art. 23)

TRES.- En el caso de que el beneficiario se hallare en los supuestos previstos en la base anterior, o en el caso de que la subvención percibida supere el coste de la actividad a desarrollar por le beneficiario, se incoará el oportuno expediente de reintegro conforme a lo establecido en el título II, capítulo II de la Ley General de Subvenciones y el Art. 27 de la Ordenanza.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN DE CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al régimen de control financiero de las subvenciones y las infracciones y sanciones administrativas, se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza Provincial.

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN SUPLETORIO

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en las presentes bases y en todo lo no previsto por éstas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	€	Importe presupuesto:	€
		Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	

Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			C.I.F.:
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso :			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

Datos de identificación del representante(cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo):			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del NIF/CIF del beneficiario		
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, etc)		
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición		
<input type="checkbox"/>	Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada		
<input type="checkbox"/>	Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención		
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarios y para con la Seguridad Social		
Observaciones/Otra documentación aportada:			

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario (marcar casilla):	
<input type="checkbox"/>	El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propia/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de un a ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En _____, a _____ de _____ de 201__

EL PETICIONARIO

Fdo: _____



Plaza de Viriato s/n
980 559324

ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U
OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN
SOLICITADA

D. _____,
con D.N.I. _____, con domicilio en _____,
localidad _____, en concepto de _____,
comparece en representación de la entidad _____
con C.I.F. _____, y domicilio social _____
localidad _____, provincia _____, C.P. _____,
teléfono _____, fax _____

DECLARO SI* / NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA EL
PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

--

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en

Zamora, _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos): / / /			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
<input type="checkbox"/> Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo IV adjunto			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma			
<input type="checkbox"/> Certificado, en su caso, del tipo de cambio de moneda extranjera en que se gestionó y ejecutó la subvención			
<input type="checkbox"/> Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos			
<input type="checkbox"/> Balance de ingresos y gastos			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

En _____, a _____ de _____ 201__

(Firma del interesado)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANEXO V

**MODELO DE PRESUPUESTO EQUILIBRADO EN SUS VERTIENTES DE GASTOS
E INGRESOS**

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CONCEPTO/ACTIVIDAD
(Especificar coste detallado)

IMPORTE /EUROS

TOTAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

IMPORTE/ EUROS

- 1.- Aportación del beneficiario
- 2.- Aportación de la Diputación Provincial de Zamora.
- 3.- Otras previsiones de ingresos (detallar).

TOTAL

.....a...de.....de 2.01_

Fdo:.....

ANEXO VI



TERCEROS

ALTA	<input type="checkbox"/>
MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF

DATOS GENERALES

C.I.F./N.I.F. _____

NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO _____

MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

CÓDIGO POSTAL _____ EMAIL _____ TELÉFONO _____

FAX _____

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES

CÓDIGO BIC _____ DESCRIPCIÓN BIC _____

CÓDIGO IBAN _____

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos

..... DE DE

A) Personas Físicas

FIRMADO _____

B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).

FIRMADO _____

D.N.I. _____

CARGO _____

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

..... DE DE

(SELLO Y FIRMA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero TERCEROS titularidad de la Diputación Provincial de Zamora, inscrito en el Registro General de Protección de Datos y cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con la Diputación.

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Diputación Provincial de Zamora – Plaza Viriato, s/n – 49071 ZAMORA (Zamora).